



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLIENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
03/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA, INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 28 Y 63.3 a), LCSP 9/2017)**

Siendo necesaria la contratación privada del seguro de responsabilidad civil general y de directivos, así como el seguro de multirriesgo industrial del Consorcio Institución Ferial de Albacete (IFAB), de conformidad con los arts. 28 y 63.3.A) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de contratos del Sector Público, se realiza la siguiente memoria justificativa e informe de necesidad e idoneidad del contrato.

### **1º Objeto del contrato y necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa clara y proporcional**

La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la contratación de seguros con el fin de satisfacer las necesidades públicas respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas sobre las que los licitadores podrán mejorar y que serán valoradas de conformidad con los criterios adjudicación que se establezcan.

El seguro de Responsabilidad civil, tanto general como de directivos, son precisos para salvaguardar los intereses del Consorcio, protegiendo frente a los daños a terceros ocasionados por el desempeño de su actividad. Mientras que con el seguro de multirriesgo industrial se da cobertura a los daños al edificio e instalaciones, mobiliario a maquinaria y mercancías por incendio, explosión, daños por agua, robo entre otras.

El contrato se solicita se realice por procedimiento abierto, y con una duración de 1 años más 3 de prórroga.

### **2º Duración del contrato**

a) Plazo de duración: se establece en un año, a partir de las siguientes fechas:

- Seguro Multirriesgo industrial: 22/02/2022 a las 00:00h.
- Seguro Responsabilidad Civil General: 27/02/2022 a las 00:00h.
- Seguro Responsabilidad Civil Directivos: 21/09/2022 a las 00:00h.

b) Posibilidad de prórroga: Prórroga contractual: SI. El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres (3) años adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento.

c) Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro (4) meses de antelación a la fecha de finalización de este o de cualquiera de sus prórrogas.

d) Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAA VLUY 2Q2V 9JDA N7CQ

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME IDONEIDAD CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3320297**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

ANA MARTÍNEZ VALLENTE  
DIRECTORA GERENTE DEL IFAB  
03/12/2021



NIF: V02298537

IFAB

Expediente 925352M

el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

**3º Finalidades públicas perseguidas y determinación de la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades públicas:**

No se trata de la prestación de un servicio público contenido en los Arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, sino de un recurso de soporte para la prestación de los mismos (el aseguramiento de los riesgos derivados de estos). Tal necesidad se deriva de la propia Constitución Española (art. 106: principio general de responsabilidad administrativa) y, fundamentalmente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las AAPP.

**4º Medios personales y materiales necesarios para cubrir las necesidades públicas:**

Dada la naturaleza de los trabajos citados, así como que los medios personales y materiales con los que cuenta este Consorcio IFAB resultan insuficientes para desarrollar la prestación de referencia, no siendo posible cubrir las exigencias que se tratan de satisfacer por medios propios, debe procederse a la celebración de contrato del referido servicio.

**5º CPV.: Código CPV correspondientes:**

- 66510000 (servicios de seguros)
- 66515000 (servicios de seguros de daños)
- 66516000 (servicios de seguros de responsabilidad civil)
- 66516400 (servicios de seguros de responsabilidad civil general)



IFAB

Código Seguro de Verificación: FNAALUY 2Q2V 9JDA N7CQ

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME IDONEIDAD CONTRATO PRIVADO SEGUROS - SEFYCU 3320297**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ifab.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2